



ACUERDO No. CSJBTA19-45
17 de julio de 2019

"Por medio del cual se realiza la reducción temporal del reparto de acciones constitucionales y la suspensión temporal de procesos ordinarios al Juzgado 33 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias y en especial las conferidas en el artículo 6 del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, emanados de la otrora Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, hoy Consejo Superior de la Judicatura y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el **Acuerdo No. PSAA16-10561** del 17 de agosto de 2016, artículo 6 *"Por el cual se compilan, modifican y se delegan unas funciones"* se estableció que:

"ARTÍCULO 6°. Exoneración o disminución temporal del reparto. Los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán, **como medida transitoria y mediante acto motivado**, ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales". (Negrilla fuera de texto)

Que mediante Acuerdo CSJBTA19-4 del 6 de febrero de 2019, se suspendió el reparto al Juzgado 33 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá, hasta el 10 de julio de 2019, para que adelantara el trámite de la Audiencia de Juicio Oral dentro del proceso de Radicado No. **110016000027201200320**, caso **"INTERBOLSA"**, a cargo del Juzgado 33 Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento, cuya titular es la Dra. CARMEN ALIRIA GUALTEROS CANDELA.

Que el anterior acto administrativo fue modificado con el CSJBTA19-12 del 19 de febrero de 2019, para incluir unas fechas de programación de audiencias.

Que mediante oficio No. 0212 del 10 de julio de 2019, la Dra. CARMEN ALIRIA GUALTEROS CANDELA, titular del Juzgado 33 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá, ha presentado solicitud relacionada con la necesidad de ampliar la suspensión del reparto a ese despacho realizada tanto de procesos ordinarios como de acciones de tutela, dada la reprogramación de Audiencias realizada para el mencionado caso.

Que en virtud de lo anterior, y una vez revisada la documentación allegada, se observa que la actual Programación de Audiencias de Juicio Oral es la siguiente:

Julio	17, 22, 23, 24, 29, 30 y 31, durante todo el día
Agosto	5, 6, 12, 13, 14, 20, 21, 26, 27 y 28, durante todo el día
Septiembre	2, 3, 4, 9, 10, 11, 16, 17, 18, 23, 24, 25 y 30 durante todo el día
Octubre	1, 2, 7, 8, 9, 15, 16, 21, 22, 23, 28, 29 y 30 durante todo el día
Noviembre	5, 6, 12, 13, 18, 19, 20, 25, 26 y 27 durante todo el día
Diciembre	2, 3, 4, 9, 10 y 11 durante todo el día

Que visto lo que antecede, para la dedicación exclusiva en las fechas antes mencionadas se hace necesaria la suspensión del Reparto de los Procesos Penales que corresponderían al Estrado Judicial enunciado al igual que la disminución durante los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019, a un 10% de las Acciones Constitucionales que deban ser de su resorte, esperando que la exigua

programación realizada por la Funcionaria Judicial sea la necesaria para culminar el trámite procesal lográndose la emisión del anhelado fallo.

Que en mérito de lo expuesto este Consejo Seccional de la Judicatura en Sesión Ordinaria del 17 de julio de 2019,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: **SUSPENDER EL REPARTO DE PROCESOS PENALES** al Juzgado 33 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá para el año 2019 por los días **17, 22, 23, 24, 29, 30 y 31** de Julio, **5, 6, 12, 13, 14, 20, 21, 26, 27 y 28** de agosto, **2, 3, 4, 9, 10, 11, 16, 17, 18, 23, 24, 25 y 30** de septiembre, **1, 2, 7, 8, 9, 15, 16, 21, 22, 23, 28, 29 y 30** de octubre, **5, 6, 12, 13, 18, 19, 20, 25, 26 y 27** de noviembre y **2, 3, 4, 9, 10 y 11** de diciembre **de 2019**, para la dedicación exclusiva al caso **"INTERBOLSA"**.

ARTÍCULO SEGUNDO: **REANUDAR LA REDUCCIÓN DEL REPARTO DE ACCIONES CONSTITUCIONALES** al Juzgado 33 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá de tal forma que reciban solo el diez por ciento (**10%**) de las mismas con respecto a sus homólogos, en los periodos señalados en el artículo Primero de este Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: La presente medida que podrá ser *terminada, prorrogada, suspendida o modificada*, previo análisis de las cargas y rendimientos de los Juzgados de la Especialidad y siempre y cuando no se genere una afectación al servicio.

Parágrafo Primero: Igualmente **se habilitara el reparto normal** de procesos tanto ordinarios (*penales*) como de acciones constitucionales al Juzgado 33 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá **de verificarse por el Juez(a) Coordinador(a) del Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio o quien haga sus veces la no realización de las Audiencias programadas.**

ARTICULO CUARTO: Los repartos realizados de conformidad con el presente Acuerdo serán informados a través de la Coordinación del Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio de Bogotá y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca a este Consejo Seccional **semanalmente** a partir de la vigencia del presente acto administrativo, prestando la colaboración que se requiera para su debida aplicación.

ARTICULO QUINTO: Como parte del seguimiento a la presente medida se solicita la rendición **mensual** de informe detallado sobre las labores realizadas en el emblemático caso por parte de la Titular del Juzgado, Dra. CARMEN ALIRIA GUALTEROS CANDELA y/o las labores adelantadas por el personal a su cargo, al igual que la **agenda de audiencias** programadas de ser esta modificada o ampliada para la evacuación del juicio oral.

ARTICULO SEXTO: Para su publicidad remítase copia del presente Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, a la Dirección Seccional de

Administración Judicial, al Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio de esta ciudad y a los Juzgados comprometidos, fijese en un lugar visible al público y en la Página Web de la Rama Judicial.

ARTICULO SEPTIMO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de julio de 2019.


JEANNETH NARANJO MARTÍNEZ
Presidenta
EMT/LCMB

